

REF.: Aprueba reforma de estatutos y texto refundido

de estatutos de Penta Vida Compañía de

Seguros de Vida S.A.

**SANTIAGO,** 2 9 AGO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº\_\_\_\_\_

**VISTOS:** 

La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.** y lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del DFL N° 251 de 1931 y en el artículo 127 de la Ley N° 18.046.

## **RESUELVO:**

Apruébase la reforma de los estatutos y el texto refundido de los estatutos de la sociedad anónima denominada **Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.**, acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2012, reducida a escritura pública el 22 de mayo de 2012 y modificada por escritura pública de 2 de agosto de 2012, según lo observado por oficio 18.343 de 2012, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046.

Comuniquese y archivese.

FERNANDO COLOM

SUPERINTENDENT

freezy Territor programme



## **CERTIFICADO**

CERTIFICO: Que por Resolución Exenta Nº 3 3 9 de fecha 29 AGO 2012, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó reforma de estatutos de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2012, reducida a escritura pública el 22 de mayo de 2012 y modificada por escritura pública de 2 de agosto de 2012, según lo observado por oficio 18.343 de 2012, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, domiciliado en Gertrudis Echenique 30 oficina 44, Las Condes.

La reforma consiste en ajustar diversos artículos a regulaciones actualmente vigentes y otorgar un texto refundido de los estatutos, del que se extracta lo siguiente:

Nombre: Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Duración: Indefinida.

**Objeto:** Cubrir los riesgos de las personas o que garanticen a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Dentro del objeto señalado podrá cubrir riesgos tales como la muerte natural, la muerte accidental considerada como un hecho repentino, fortuito y externo, invalidez por accidente y ciertas enfermedades graves, celebrar contratos de renta vitalicia inmediata y de renta vitalicia diferida, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Capital:** \$65.413.631.877 pesos dividido en 89.926 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.

Directorio: Ocho directores.

Otros acuerdos que no son materia de extracto y demás estipulaciones, constan en escritura extractada.

Santiago, 2 9 AGO 2012

CARMEN UNDURRAGA MARTINI SECRETARIA GENERAL